



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO

N°088-2025-MDP/CM

Pangoa, 23 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, pedido del regidor Ángel PONCE ATAPOMA, Solicita se priorice la atención por emergencia las obras de las Comunidades Nativa de Boca Saniveni y Puerto Unión Asháninka Alto distrito de Pangoa- provincia de Satipo - departamento de Junín", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el regidor Ángel PONCE ATAPOMA, efectúa su pedido solicitando la priorización de la atención por emergencia con obras en las Comunidades Nativas Boca Saniveni y Puerto Unión Asháninka Alto, donde por dos oportunidades fue a Boca Saniveni y le manifestaron que no llego ningún tipo de apoyo por parte del Estado, a pesar que la gestión pasada asumió un compromiso para realizar el proyecto de saneamiento básico para esa población y no se llegó a concretizar dicho compromiso, contando con una Ordenanza para intervenir la zonas fronterizas se pueda priorizar la obra que ellos más anhelan tener la infraestructura de su centro educativo incluido jardín, primaria y secundaria, por ello solicito de prioridad con un proyecto en las comunidades nativas que están dispuestas y comprometidas en trabajar con Pangoa e identificarse con Pangoa al 100%.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECOMENDAR al Ejecutivo que mediante la Gerencia de Inversiones Públicas se **PRIORICE POR EMERGENCIA LA EJECUCION DE OBRAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE BOCA SANIVENI Y PUERTO UNION ASHANINKA DEL DISTRITO DE PANGOA- PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Gerente Municipal y Gerente de Inversiones Públicas, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA



*Oscar Villazana Rojas*  
Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

PANGOA

